Resolución de Gerencia Municipal N° 186 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 30 JUN 2022

VISTOS:

La Solicitud con RTD N° 5188-25157 de fecha 08jun2022, el Informe N° 046-2022-META3/SGGA/GDES/MDAA/TACNA de fecha 27jun2022, el Informe N° 0555-2022-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 27jun2022, el Informe N° 1379-2022-GDES-MDAA/TACNA de fecha 27jun2022 y el Proveído N° 4249-2022-GM-MDAA de fecha 28jun2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

El derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)."* Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que *"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)"*;

El artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, la Ley N°29419, Ley que regula las actividades de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; y, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N°29419, aprobado con D.S. N° 005-2010, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINA, en su artículo 38° sobre Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, contempla que la municipalidad creara un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidos e inscritas en los registros públicos. La inscripción en dicho registro Municipal los autoriza a realizar el servicio de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

En ese orden de ideas, el Reglamento antes referido a previsto en su artículo 39° los requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores, señalando que, para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe contener lo siguiente: " (...) *a) Formulario o solicitud dirigida a la Municipalidad y debe contener que contenga la siguiente información: nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número*

Resolución de Gerencia Municipal N° 186 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 30 JUN 2022

del documento nacional de identidad (DNI), Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General., b) Copia de la Constancia de formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción., d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley n° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2010-MInAM f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación. g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación (...)".

Que, mediante la Solicitud con RTD N° 5188-25157 de fecha 08 de junio de 2022, la Sra. Maritza Moreno Huiñape en calidad de Presidente de A.R.S. REMAR TACNA, solicita la Inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el Distrito de Alto de Alianza;

A través del Informe N° 046-2022-META3/SGGA/GDES/MDAA/TACNA de fecha 27 de junio de 2022, la responsable de la Meta3 de Implementación del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municiplaes-202, informa que la A.R.S. REMAR TACNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado con D.S. N°001-2022-MINAM, por lo que emite opinión favorable al trámite presentado por la A.R.S. REMAR TACNA. Asimismo, con Informe N° 555-2022-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 27 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental otorga opinión favorable al trámite presentado por la A.R.S. REMAR TACNA. Finalmente, a través del Informe N° 1379-2022-GDES-MDAA/TACNA de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, otorga opinión favorable respecto a la Inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores "REMAR TACNA en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el Distrito de Alto de Alianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en consecuencia, conforme lo informado y e inicio de actividades corresponde la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 17 de junio de 2022;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento

Resolución de Gerencia Municipal N° 186 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 30 JUN 2022

Administrativo General; y, en atención a los considerandos precedentes e informes técnicos expedidos por las áreas competentes se emite el acto resolutivo, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con eficacia anticipada al 17 de junio de 2022, la Inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA, inscrita en la Partida N° 111094557 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el Distrito de Alto de Alianza, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución, conforme lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado con D.S. N°001-2022-MINAM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. TITO ORLANDO ZUNIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAJ
GDES
SGGA
RESPONSABLE DE META
Interesado
Archivo